



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntos. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento del Real decreto de 16 del corriente mes, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se suspendan desde luego las subastas que hubiere anunciadas, así como las adjudicaciones pendientes que correspondan á remates ya celebrados de montes que, habiendo pertenecido al Catálogo de los exceptuados por su especie y cabida, hoy se hallen clasificados entre los que no revisten carácter de interés general.

2.º Que por esa Dirección general se adopten las medidas oportunas para que dicho Real decreto se publique con toda urgencia en los *Boletines oficiales* de las provincias, seguido de las instrucciones conducentes á que los pueblos interesados sepan ejercitar sus derechos y formular sus peticiones de exclusión, advirtiéndoles en aquellas que es condición indispensable, para que sus solicitudes sean admitidas, que se presenten acompañadas del oficio ó certificado del Ingeniero Jefe del distrito forestal á que se hace referencia en el artículo 2.º de la disposición mencionada; y

3.º Que se recomiende á los Delegados de Hacienda y á los Administradores de Bienes del Estado cuiden de tramitar con urgencia los expedientes que se promuevan en virtud del repetido decreto, haciéndoles á la vez, acerca de los demás extremos del mismo, las indicaciones oportunas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1897.

LÓPEZ PUIGSERVER.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de concurso único y de conformidad con la propuesta publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid en los días 23, 27 y 30 de Septiembre próximo pasado, se ha servido el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad nombrar los siguientes Maestras y Maestros en propiedad de las escuelas públicas incompletas de ambos sexos de los puntos que á continuación se expresan:

Doña Hilaria Inés García Martínez, de Montarrón y doña Felisa de Medina Perez, de Valdesaz, cada una con el sueldo anual de 600 pesetas y emolumentos legales; doña Juana Mauricio Moral, de Alarilla; doña Romana García Iruela, de Azuqueca; doña Ana Uriarte y Turris, de Colmenar de la Sierra; doña Visitación del Amo y Marco, de Espinosa de Henares; doña Antonia Minguez Abad, de Fuentelviejo; doña Micaela Garrido y Carrión, de Sayatón, y doña Aurelia Angela Allende y Benito, de Zarzuela de Jadraque, cada una con el sueldo anual de 550 pesetas y emolumentos legales; doña Micaela de la Fuente y de la Peña, de Algorta; doña María Diaz Sanchez, de Bañuelos; doña Antonia Gomez de las Heras, de Bujalaro; doña María del Milagro Ortiz y Lopez, de Gascuña; doña Josefa Clemente y Melus, de Congostrina; doña María García Crespo, de Higes; doña Cirila Santos Sanchez, de Horna; doña María Piñuela y Miguel, de Pinilla de Molina; doña Francisca Dominguez Díaz, de Puebla de Valles; doña María Francisca Gil Boronat, de San Andrés del Congosto y doña Jerónima Flores y Guillén, de Torremocha del Pinar, cada una con el sueldo anual de 450 pesetas y emolumentos legales.

Doña Petra Lopez Gomez, de Barbatona; doña Pía Asensio y Moreno, de Mojares, anejo de Alcuneza; doña Ciriaca Martinez Embid, de Oter, anejo de Carrascosa de Tajo; doña Juliana Rodriguez Alcalde, de Valdealmendras y doña Emilia Piiego Castilla, de Valtablado del Rio, cada una con el sueldo anual de 400 pesetas y emolumentos legales.

Doña Amalia Soriano Marco, de Alboreca; doña Emilia Olalla Gonzalez, de Aldeanueva de Atienza; doña Tomasa Alenso y Sanz, de Atance; doña Genoveva de Rojas Conejo, de Azañón; doña Vicenta Ibañez y Garilleti, de Canales del Ducado; doña Plácida Escala-

da Ortega, de Carabias; doña Francisca Elvira Gonzalez Rodriguez, de Cercadillo; doña Maria Francisca Grefier y Hernandez, de Lebrancón; doña Amparo Becerra y Olalla, de Mesones; doña Maria Victoria Camino y Muñoz, de Mohernando; doña Miguela Pobes y Esteban, de Naharros, anejo de Miñosa; doña Ruperta Preciados y de la Peña, de Ocentejo; doña Francisca Yuste y Lopez, de Olmeda de Cobeta; doña Cándida Ruiz y Muñoz, de Olmedillas; doña Camila Delgado Lopez, de Torrecuadrada de Valles; doña Ulpiana Esperanza Muriel Barbero, de Torremocha del Campo; doña Eulogia Santamera y Blas, de El Vado; doña Paula Bernal Fernandez, de Val de San Garcia; doña Agustina Rodriguez y Redondo, de Viana de Mondejar; doña Cirila Carmen de Diego y Dispierto, de Villarejo de Medina y doña Josefa Sanchez Rodriguez, de Villaseca de Henares, cada una con el sueldo anual de 350 pesetas y emolumentos legales.

Doña Luisa Nieva Domingo, de Aragosa; doña Eusebia Navajo, de Barriopedro; doña Matilde Lopez Centeno, de La Cabrera; doña Micaela Rodriguez Talavera, de Cardaños, doña Maria Gomez Minguela, de Escalera; doña Gabriela Aparicio Garcia, de Hontanares; doña Engracia Contreras Ayuso, de Hontanillas; doña Petra Fernandez Sanz, de Jodra; doña Telesfora Yubero Dominguez, de Matillas; doña Cecilia Martin Chicharro, de Moranchel; don Emilio Gomez Sanz, de Motos; doña Francisca Garcia y Garcia, de Negredo; doña Cándida Parra Gismera, de Olmeda del Extremo; doña Julia Esteban Eras, de Palancares; doña Maria Asenjo Borlaz, de Riofrio; don Miguel de la Casa y Merino, de Robledarcas; don Santiago Martinez Baras, de Sotoca; doña Maria del Amparo Gonzalez Parra, de Taragudo; doña Natividad Espierrez Narro, de Torremocha de Jadraque; don Pablo José Dueso Bâncora, de Torronteras; doña Evarista Gil y Miguel, de Valdarachas; doña Josefa Bernaola Sanchez, de Villaseca de Palositos y doña Dolores Aguilera y Robles, de Villaviciosa, cada una con el sueldo anual de 250 pesetas y emolumentos legales.

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. Rector, se publica para general conocimiento y a los efectos del artículo 34 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 11 de Diciembre último.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.—El Secretario general, Leopoldo Solier. —1196

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DE GUADALAJARA.

Estado expresivo de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de 1.ª enseñanza, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1897-98 y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 1.ª de las aprobadas por Real Decreto de 1.º de Mayo de 1896, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este Estado en el *Boletín oficial*, ingresen en la Caja especial los descubiertos con que figuran en el mismo; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo que se les concede no hubieren satisfecho dichos débitos, se les exigirá con todo rigor las responsabilidades que señalan el art. 6.º y 7.º del Real Decreto de 19 de Abril de 1896 y demás disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS.

Pesetas.

Alaminos 129 38

Albendiego.....	108 74
Alcolea del Pinar.....	43 06
Alcoroches.....	447 24
Aldeanueva de Atienza.....	48 84
Aldeanueva de Guadalajara.....	116 25
Aleas.....	35 90
Alondiga.....	210 71
Alique.....	70 81
Almiruete.....	101 25
Alpedroches.....	77 06
Alustante.....	336 46
Anchuela del Campo.....	173 75
Anquela la Seca.....	49 13
Anchuela del Pedregal.....	77 46
Arbeteta.....	481 87
Argecilla.....	337 05
Arnallones.....	463 75
Atanzón.....	405 72
Auñon.....	451 07
Azañon.....	22 00
Balbacil.....	166 06
Baños.....	210 93
Barriopedro.....	81 80
Berninches.....	280 87
Budia.....	219 84
Campillo de Ranas.....	117 97
Cantalojas.....	296 30
Cañizar.....	218 80
Cardoso (El).....	107 07
Casasana.....	54 41
Caspueñas.....	121 75
Castellar.....	128 12
Castilforte.....	55 27
Castilmimbre.....	103 25
Centenera.....	64 27
Cifuentes.....	360 52
Cillas.....	47 32
Cincovillas.....	19 00
Codes.....	185 75
Colmenar de la Sierra.....	213 75
Concha.....	156 25
Condemios de Abajo.....	48 61
Condemios de Arriba.....	98 19
Congostrina.....	163 04
Córcoles.....	283 85
Corduente.....	18 27
Cubillejo de la Sierra.....	91 17
Cubillejo del Sitio.....	58 44
Embid.....	102 73
Rscamilla.....	305 55
Espinosa de Henares.....	44 03
Fuensaviñán.....	88 25
Fuentelsaz.....	365 40
Fuenteviejo.....	17 39
Galve.....	297 15
Gárgoles de Abajo.....	266 26
Gascueña.....	87 00
Gualda.....	462 00
Guijosa.....	172 50
Herrería.....	13 45
Higes.....	65 91
Hombrados.....	59 40
Huerce (La).....	258 07
Huertahernando.....	166 38
Huertapelayo.....	187 50
Huetos.....	112 50
Horna.....	54 75
Jirueque.....	27 16
Lupiana.....	54 90
Luzaga.....	76 53
Luzón.....	211 41
Majaelrayo.....	89 37

Málaga del Fresno	258	78
Mantiel	24	»
Megina	175	»
Membrillera	77	02
Mierla	33	56
Millana	146	46
Miralrio	145	»
Montarrón	53	18
Motos	48	50
Morillejo	100	75
Muriel	43	57
Navas de Jadraque	93	75
Navalpotro	46	36
Ocentejo	131	25
Orea	445	»
Olmeda de Cobeta	85	71
Olmeda del Extremo	87	69
Olmedillas	103	72
Palancares	50	45
Paredes	79	86
Pareja	187	24
Peñalen	134	16
Peralejos	466	»
Peralveche	187	50
Pinilla de Molina	68	75
Poveda	205	12
Pradosredondos	285	52
Puerta	123	85
Rebollosa de Jadraque	68	12
Recuenco	430	27
Renales	98	64
Riva de Saelices	125	26
Robledo	350	89
Romancos	396	37
Sacecorbo	434	69
Salmerón	141	17
Solanillos del Extremo	89	21
Semillas	48	23
Somolinos	113	80
Tamajon	166	02
Taravilla	187	50
Tendilla	113	26
Terraza	219	81
Terzaga	101	25
Torrevaldealmendras	43	32
Tordesilos	128	69
Torre cuadrada de Molina	83	12
Torremochuela	59	68
Tortuera	95	27
Traid	396	62
Tordelrábano	22	27
Trijueque	129	68
Torronteras	80	»
Uceda	82	46
Valverde	196	92
Valdearenas	245	10
Valderrebollo	64	73
Valdelagua	55	63
Val de San García	31	14
Valtablado del Río	29	93
Valdeconcha	368	»
Valdepeñas de la Sierra	49	75
Valdesotos	78	24
Villacadima	38	73
Villaviciosa	43	38
Viana de Mondéjar	20	10
Villanueva de Alcorón	120	»
Villarejo de Medina	146	»
Villar de Cobeta	130	16
Villal de Mesa	421	72
Villaverde del Ducado	13	44
Yunta	361	15

Zarzuela de Jadraque 66 25
 Guadalajara 10 de Noviembre de 1897.—El Gobernador-Presidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Dimas Fernández.

Delegacion de Hacienda de la provincia DE GUADALAJARA.

Circular

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en orden de fecha 18 del actual, comunica a esta Delegación de mi cargo que con la misma fecha la sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado a los individuos que se expresan a continuación, Inspectores y Agentes para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando de defraudación, cuyos nombramientos han sido autorizados por este Centro, a los individuos mencionados para desempeñar los citados cargos:—

Inspectores

- D. Juan Aracama y Alava.
- » Manuel Vazquez y Gomez.
- » Gonzalo de Añón y Morena.
- » Víctor Mariátegui y Ochoa.
- » Clemente Lopez y Leon.
- » Enrique Dositera y Vazquez.

Agentes

- » Tomás Redondo.
- » Enrique Charbonier y Boulin.

Lo que de orden de la citada Dirección general de Contribuciones indirectas se hace saber al público por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla. —94

Administracion de Hacienda de la provincia

Cédulas personales.—Circular.

Próximo a espirar en la mayor parte de los pueblos de la provincia el plazo reglamentario que señala el artículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la distribución y cobranza del importe de cédulas personales del actual ejercicio, se hace preciso que los Ayuntamientos que se hallen en este caso, procedan con toda urgencia al envío de las cuentas respectivas, por triplicado, con las cédulas que hayan resultado sin cobrar durante el período voluntario, a fin de que, censuradas aquéllas, pueda procederse reglamentariamente a la distribución y cobro de éstas por la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1897.—El Administrador, Antonio Guerrero.

Ayuntamientos constitucionales.

TORRECUADRADILLA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Sanidad de este pueblo, han sido reconocidos por el Subdelegado de Veterinaria del partido, los ganados lanares de este distrito, resultando hallarse invadidos de la enfermedad variolosa, el ganado del vecino del mismo, Hilario Barbas la Fuente, y acordado su aisla-

miento, se le ha señalado para pastar el terreno denominado las Cerrás de Eugenio y Pozo de las Pilas por la Carquima, colindante con el pueblo de Renales.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y demás efectos.

Torrecaudadilla 16 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Acisclo Torrubbiano. —96

TORDELRABANO.

Habiendo sido declarados varios aijos de ganado lanar de los vecinos de este pueblo, invadidos de la enfermedad variolosa, y por sospechosos todos los demás, la Junta de Sanidad, previa conformidad de sus dueños y de acuerdo con el parecer del Veterinario de este pueblo, en sesión de este día ha acordado señalar como raya para los mismos, todo el término de esta jurisdicción.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes, rogando á los Sres. Alcaldes de los mismos la mayor publicidad de este anuncio.

Tordelrábano 16 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Cayetano Ortega. —98

HUEVA.

Reunida en el día de hoy la Junta municipal de Sanidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia del Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido, fueron reconocidos por éste los ganados laneros de este término, encontrándose con dos atajos compuestos uno de ovejas y otro de carneros, propiedad ambos de D. Juan Francisco Plaza, de esta vecindad, que hallanse padeciendo la enfermedad variolosa, y ya en el periodo de supuración; por cuyo motivo se tomaron las medidas higiénicas al efecto conducentes y se acotaron dichos ganados en el sitio del Chaparral y Muela, que se halla colindante éste con los términos de Pastrana, Escopete y Hontova.

Y á los efectos que haya lugar, se anuncia en el periódico oficial de esta provincia.

Hueva 17 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Pascual Llorens.

PUEBLA DE BELEÑA.

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes del Monte ó Dehesa Boyal de estos Propios, celebrada el día 14 del actual, concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales de la provincia para 200 cabezas lanaras, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar el día 28 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y económicas y tipo de 150 pesetas.

Puebla de Beleña 18 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Alfonso Ramiro.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia é instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 100 pesetas que le fué impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia al Alcalde de Huertapelayo D. Pedro Martínez Herraiz, por no haber satisfecho las cantidades que adeuda por atencio-

nes de primera enseñanza, correspondientes al ejercicio de 1895-96, se sacan á primera y pública subasta por su valor los semovientes al mismo embargados, que con su tasación son los siguientes:

Una mula, de unos 16 años, pelo negro, alzada seis cuartas, tasada en 150 pesetas.

Otra mula, pelo castaño, alzada unas seis cuartas y media, en 250 id.

El remate doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Huertapelayo el día 30 del actual á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 18 de Noviembre de 1897.—José Ranz.—P. S. O.—Angel Lopez. —100

Juzgados municipales

CANREDONDO.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los bienes embargados á Andrés Used, vecino de Sacecorbo por no haberse presentado licitador alguno, se anuncia otra segunda, con la rebaja de un 25 por 100 de su primera tasación, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1504 de la Ley de Enjuiciamiento civil, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y para tomar parte en ella, deberá consignarse el 10 por 100 importe de la misma.

Canredondo 16 de Noviembre de 1897.—El Juez municipal, José Moranchel.—P. S. M.—Julian Lopez, Secretario.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Enero y Febrero del año de 1896 á las amas de la la provincia de Guadajara que tengan expositos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Agosto próximo, en los días y forma siguientes:

MES.	Días	COBRADORES
Agosto	6	Dámaso, Braulio y Gabriel Cerrato, Huertas, y Ricote.
	7	Mariano y Agapito Manada, Ceferino Martín y Vega.
	9	Gimenez, Arriola, Paramio, Martínez, y Gamo.
	10	Llorerte, Monge, Prieto Fernández, y Pergaminos sueltos.
	11	Bermejo, Manuel y Bernardo García, Polo, Pozo y Averturas.
	13	Perez, Campomanes, Colodrón, Aranda, Cortijo y Delgado.
	14	Pedro, Santiago Herranz, Gabino y Antonio Martín, Revuelta y Saez.
	15	Mesuro, Cordon, Ortego, Rey, Lopez, Ambite y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—El Director, Andrés Domarco Moreno.